



"Año del buen servicio al ciudadano"

Municipalidad Distrital De Puente Piedra
Resolución de Gerencia Municipal N° 025 -2017-GM/MDPP

[Página 1]

Puente Piedra, 07 de marzo del 2017

VISTO:

El Informe N° 015-2017-GAF/MDPP, de fecha 06 de marzo de 2017, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas el cual anexa el Informe N° 334-2017-SGLCPSG-GAF/MDPP, de fecha 23 de febrero de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, quien sustenta la conformación del **Comité de Selección**, encargado de conducir los Procedimientos de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 005-2017-CS/MDPP, que realice la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."

Que, el artículo 23 del mismo cuerpo de leyes establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación."

Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado."

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de Abril del 2015, se aprueba la delegación de facultades que corresponde al Gerente Municipal, entre las que se incluye la designación del Comité de Especial encargado de conducir los procesos de selección, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el literal k) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado por Ordenanza N° 257-MDPP de fecha 27 de abril de 2015, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de mayo de 2015, establece que corresponde a la Gerencia Municipal la designación del Comité de Selección, encargado de conducir los Procesos de Selección;

Que, mediante el informe N° 334-2017-SGLCPSG-GAF-MDPP, de fecha 23 de febrero del 2017, la Subgerencia Logística Control Patrimonial y Servicios Generales, comunica que; es necesario la designación del Comité de Selección, encargado de conducir el Procedimiento de Selección denominado: Adjudicación Simplificada N° 005-2017-CS-MDPP;

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de sus facultades conferidas por el ROF,





"Año del buen servicio al ciudadano"

Municipalidad Distrital De Puente Piedra
Resolución de Gerencia Municipal N° 025 -2017-GM/MDPP

[Página 2]

la Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la Conformación del Comité de Selección encargado de conducir los Procedimientos de Selección denominados:

- Adjudicación Simplificada N° 005-2017-CS-MDPP-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la prestación del **SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA - ITEM 1: SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN BARANDA PARA LA SUBGERENCIA DE PARQUES Y JARDINES, ITEM 2: SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA PARA GERENCIA MUNICIPAL y ITEM 3: SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA PARA SECRETARIA GENERAL.**

El mismo que a partir de la fecha, queda conformado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES

Sr. Andrés Alvares Rodríguez
Subgerente de Parques y Jardines (e)

Presidente

Sr. Rubén Cayanchi Gómez
Subgerente de Logística

Primer Miembro Titular

Sr. Juan Dante Arriaran Ruiz
Subgerente de Limpieza Pública

Segundo Miembro Titular

MIEMBROS SUPLENTE

Sr. Wilmer Johan Reyes Ramírez
Gerente de Desarrollo Humano

Presidente Suplente

Sra. Pamela Katherine Vera Polo
Subgerente de Contabilidad

Primer Miembro Suplente

Sr. Fredy Nilo Trujillo Hurtado
Experto Independiente.

Segundo Miembro Suplente

Artículo Segundo.- Encargar el cabal cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



ANGEL GUSTAVO SANTA MARIA PEREZ
GERENTE MUNICIPAL